



### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Auto de seguir adelante ejecutivo. 1100140030104-2019-00357-00.

El demandado Diego Humberto Lagos Camacho fue notificado a través de curador *ad-litem* del auto que libró mandamiento en su contra (folio 33), quien en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

Por lo tanto, el Despacho de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, procede a emitir auto, previas las siguientes,

#### Consideraciones:

Mediante auto de dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019 - folio 33), se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor del Banco de Bogotá, y en contra de Diego Humberto Lagos Camacho.

En ese orden, la actuación da cuenta que dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, como tampoco se opuso a las pretensiones de la demanda, por lo que agotado el trámite procedimental sin observarse alguna nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone la mencionada articulación del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado, **Resuelve.**

**Primero.** Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (folio 33).

**Segundo.** Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

**Tercero.** Condenar en costas a la parte ejecutada. Secretaría incluya en la liquidación la suma de \$4.100.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

**Cuarto.** Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADO No 020  
Hoy 17 de junio DE 2020

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO